

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 08 JUL 2022 .

Proceso N° 2021-00159.

1. De la liquidación de los créditos aportadas por la parte demandante visibles a folios 54 a 59, aprecia este despacho que los mismos contiene una cifra por concepto de intereses corrientes de las cuales no fueron objeto de demanda y no fueron objeto de pronunciamiento en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior al resultado final de la liquidación de cada uno de los créditos allegados por la demandante se restará el valor por concepto de intereses corrientes aprobándose de la siguiente forma:

Se aprueba la liquidación del crédito No. 460097428 realizada al 16 de febrero de 2022 por la suma de \$751.478.493.oo.

Se aprueba la liquidación del crédito No. 460097429 realizada al 16 de febrero de 2022 por la suma de \$67.050.818.oo.

2. Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5 del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.  
Juez

FG



República de Colombia  
Ramó Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 11 JUL 2022

El Secretario(a).



